

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA DONELIA AGUIRRE JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00396 00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR PREVIO A RESOLVER LAS EXCEPCIONES

La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional al contestar la demanda, propuso, entre otras excepciones, la de pleito pendiente argumentando que *"...las señoras **NIDIA LUZ GÓMEZ AGUIRRE, LUZ ESNESI GÓMEZ** y **MARIA DONELIA AGUIRRE JARAMILLO**, por intermedio de apoderado judicial, instauraron ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo demanda de Reparación en contra la entidad por mi representada, proceso que fue radicado en el Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Medellín bajo el No. **05001 33 33 009 201700373 00**, mismo que se encuentra en la actualidad a despacho para proferir sentencia desde el 27 de febrero de 2019... con esta demanda pretenden las accionantes la reparación administrativa de los daños materiales e inmateriales que consideran vulnerados por la desaparición y posterior muerte del señor **LUIS ALBEIRO GÓMEZ ESCOBAR** ocurrida el 04 de enero de 2005 al parecer en un enfrentamiento con el Ejército".*

Por lo anterior, y previo a decidir las excepciones planteadas, se ordena **OFICIAR POR SECRETARIA AL CORREO ELECTRONICO** del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Medellín, para que remita con destino al presente proceso, copia de la demanda presentada dentro del expediente **radicado No. 2017-00373**.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho, se libraré el correspondiente exhorto, el cual deberá ser gestionado directamente a

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 050013333024 **2019-00396** 00
Demandante: María Donelía Aguirre y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

través del correo electrónico dispuesto por ese despacho para tal fin, indicándole que la respuesta igualmente **DEBERÁ SER ENVIADA** al correo institucional del Juzgado: **adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 28 DE JULIO DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88631960d5e105e9da46abdc131287bb6ad1c5f20e39f24c1f65f6b0044e783b

Documento generado en 27/07/2020 04:07:06 a.m.